

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PAJARA EL
DÍA 21 DE JUNIO DE 2012.**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor.

-Concejales:

Doña María Ángeles Acosta Pérez.

Don Alexis Alonso Rodríguez.

Don Pedro Armas Romero.

Doña Rosa Bella Cabrera Noda.

Don Ramón Cabrera Peña.

Don Jordani Antonio Cabrera Soto.

Don Faustino Eulogio Cabrera Viera.

Don Santiago Callero Pérez.

Don José Domingo de la Cruz Cabrera.

Don Antonio Carmelo González Cabrera.

Don Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Doña Ruth Lupzik.

Don Jorge Martín Brito.

Don Diego Bernardo Perera Roger.

Don Domingo Pérez Saavedra.

Doña M^a Soledad Placeres Hierro.

Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández.

Don Farés Sosa Rodríguez.

AUSENTES:

Don Blas Acosta Cabrera, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por encontrarse en el ejercicio de su función representativa en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Don Ignacio Perdomo Delgado, habiendo excusado su ausencia a la Presidencia por motivos personales.

Secretario General.

Don Antonio J. Muñecas Rodrigo.

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 2505/2012, de 14 de junio.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Antonio J. Muñecas Rodrigo, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2012, DE CARÁCTER ORDINARIO.

Se trae para su aprobación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 17 de mayo de 2012, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-NC, DON ALEJANDRO JORGE MORENO, RELATIVA A LA DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL MEJOR POSIBLE.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejel del Grupo MIXTO-NC, Don Alejandro Jorge Moreno, relativa a la dotación de instalaciones deportivas con los equipos y material mejor posible, con registro de entrada nº 8515 de fecha 29 de mayo de 2012, que reza literalmente:

“PREÁMBULO:

Desde el inicio de la legislatura, Nueva Canarias viene realizando propuestas encaminadas a mejorar la práctica deportiva del Municipio, tal y como recogimos en nuestro programa de gobierno, presentado en las elecciones de mayo del pasado año, entendemos que hay que dotar las instalaciones deportivas de los equipos y material mejor posibles.

Exposición motivos:

El municipio de Pájara, cuanta en la actualidad, con diversas instalaciones deportivas a disposición de los usuarios, tanto para clubes, como para deportistas individuales y aficionados no federados, es por tanto, una obligación mantenerlas en las mejores condiciones posibles y dotarlas de material y elementos de seguridad.

Los equipos desfibriladores contribuyen a evitar paradas cardiorrespiratorias irreversibles, contar con un equipo en un momento de máxima urgencia puede salvar una vida y evitar una tragedia, para ello es necesario formar a los monitores, realizar cursos de primeros auxilios y aprovechar los recursos económicos que tenemos, que son suficientes, para aumentar las condiciones de seguridad en el transcurso de cualquier práctica deportiva.

Por todo ello, propongo el siguiente ACUERDO:

- 1.- Dotar a las instalaciones deportivas del municipio de equipos desfibriladores.*
- 2.- Formar a los monitores en la utilización de los equipos desfibriladores.*
- 3.- Realizar cursos de primeros auxilios destinados a los monitores y usuarios interesados.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal y ponente de la moción, Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, para justificar la misma y solicitar el apoyo a la misma de todos los grupos políticos de la Corporación

Por su parte, Don Farés Sosa Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, manifiesta que desde el pasado mes de mayo tenemos presupuestos de desfibriladores, información que se facilitará al proponente para que vea que se está en ello y que las dotaciones a abordar deben estar ligadas a la capacidad de financiación del ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Dotar a las instalaciones deportivas del municipio de equipos desfibriladores.

Segundo.- Formar a los monitores en la utilización de los equipos desfibriladores.

Tercero.- Realizar cursos de primeros auxilios destinados a los monitores y usuarios interesados.

TERCERO.- MOCIÓN FORMULADA POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA, AL MENOS UNA VEZ EN SEMANA, DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal y Portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, en relación con la limpieza, al menos una vez en semana, de las playas del municipio, registrada de entrada con el número 8516 de fecha 29 de mayo de 2012, que reza literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las playas del municipio de Pájara le han llevado a convertirse en uno de los destinos turísticos más demandados de Europa. A nuestras playas acuden cada día cientos de miles de personas.

Además del amplio catálogo de playas que son visitadas por numerosos turistas, en este municipio existen una serie de playas que suelen ser más transitadas por residentes que por turistas.

Mientras que las playas “turísticas” tienen una rutina de limpieza por parte de los servicios municipales, las playas que usan mayoritariamente los residentes, con las de La Lajita, Ajuy, etc., no se limpian asiduamente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Limpiar, al menos una vez a la semana, las playas del municipio de Pájara que son usadas, mayoritariamente, por residentes en meses de verano.

2.- Instalar señalítica con las normas del uso de las playas, con indicación expresa de la prohibición de arrojar basura y animales domésticos

Teniendo presente el dictamen favorablemente de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Popular, Don José Domingo de la Cruz Cabrera, quien justifica y explica el contenido de la moción.

Por su parte, Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Playas, manifiesta que las playas turísticas se limpian regularmente, mientras que el resto de playas son limpiadas cuando se detecta necesidad por la brigada de operarios de medio ambiente; en otras palabras, que el grupo de gobierno debe votar en contra de la propuesta porque lo que hay que hacer ya se hace, y en cuanto a las playas no turísticas la limpieza semanal es excesiva y desproporcionada en términos de coste económico financiero.

Abierto un segundo turno de debate, interviene el ponente y portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, para aclarar que lo que pide es razonable y necesario y se insiste en ello.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con seis (6) votos a favor (PP y Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC y Grupo Mixto-AMF), doce (12) votos en contra (PSOE y CC) y una (1) abstención (Doña María Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA rechazar la moción presentada por el Portavoz y Concejal del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra.

CUARTO.- MOCIÓN FORMULADA POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA AL SERVICIO

DE VIGILANCIA Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DURANTE LOS MESES DE VERANO Y HASTA LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO POR EL QUE SE LICITA AQUEL SERVICIO.

Dada cuenta de la moción formulada por el Concejal y Portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, relativa al servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio durante los meses de verano y hasta la resolución del concurso público por el que se licita aquel servicio, con registro de entrada número 8517 de fecha 29 de mayo de 2012, que reza literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Playas del municipio de Pájara le han llevado a convertirse en uno de los destinos turísticos más demandados de Europa. A nuestras playas acuden cada día cientos de miles de personas.

El servicio de vigilancia y socorrismo de las playas se encuentra en este momento en proceso de licitación en lote con los servicio de las playas del municipio. Se prevé que la resolución de dicho concurso no se dé antes de la finalización del periodo estival.

Es fundamental garantizar la vigilancia de las playas con un servicio de socorrismo que pueda auxiliar a cualquier persona usuaria de la playa, más cuando se trata de playas con una importante afluencia de público.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Habilitar un servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio durante los meses de verano y hasta la resolución del concurso público por el que se licita aquel servicio.

2.- Reparación de los aseos y duchas que hay distribuidos por las playas, mantenimiento y un servicio de limpieza diario”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre tuno de debate, interviniendo el ponente de la moción, Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal y Portavoz del Grupo Popular, para manifestar que la seguridad es un elemento esencial de nuestras playas, no por estética ni banderas azules, sino por la seguridad en sí misma.

Por su parte, Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Playas, responde que el grupo de gobierno comparte la necesidad en cuestión y por ello van a apoyar la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Habilitar un servicio de vigilancia y socorrismo en las playas del municipio durante los meses de verano y hasta la resolución del concurso público por el que se licita aquel servicio.

Segundo.- Proceder a la reparación de los aseos y duchas que hay distribuidos por las playas, mantenimiento y un servicio de limpieza diario.

QUINTO.- MOCIÓN FORMULADA POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA A INSTAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA LA ELIMINACIÓN DE LAS PARADAS DE GUAGUAS A EXCEPCIÓN DE LA QUE SE ENCUENTRA EN LA SALIDA DE COSTA CALMA HACIA MORRO JABLE.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal y Portavoz del Grupo Popular, Don Domingo Pérez Saavedra, relativa a instar al Cabildo de Fuerteventura la eliminación de las paradas de guaguas a excepción de la que se encuentra en la salida de Costa Calma hacia Morro Jable, registrada de entrada con el número 8518 de fecha 29 de mayo de 2012, que reza literalmente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

A principios de este mes de mayo entraba en funcionamiento la Parada Preferente de Guaguas de Costa Calma impulsada por el Cabildo de Fuerteventura.

Esa puesta en servicio no ha significado la eliminación de las paradas de guagua normales, por lo que no se entiende entonces la existencia de una Parada Preferente.

Cuando mayor sea el número de paradas de guaguas mayor será el tiempo de duración del recorrido de la línea y, por ende, mayor el coste.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Cabildo de Fuerteventura a,

1.- Eliminar todas las paradas de guagua, a excepción de la que se encuentra a la salida de Costa Calma hacia Morro Jable.

2.- Instalar señalítica que indique la ubicación de la Parada Preferente de Guaguas de Costa Calma.

3.- Licitación de la cafetería de la Parada Preferente de Guaguas de Costa Calma.

Además, el Ayuntamiento de Pájara habilitará una parada de taxis junto a la Parada Preferente de Guaguas de Costa Calma.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr.

Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Popular, Don José Domingo de la Cruz Cabrera, para explicar y justificar la moción.

Por su parte, Doña Rosa Bella Cabrera Noda, Concejala Delegada de Turismo, manifiesta que el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el Cabildo y nos han informado de que ya están en marcha las cuestiones referidas en los dos primeros apartados de la propuesta; en cuanto a lo de la cafetería, parece ser que no puede ser hasta que no tenga licencia de actividad y por ello no ha salido todavía; en conclusión, el grupo de gobierno estaría dispuesto a apoyar la propuesta si el proponente retira la parte de la cafetería, pues no tiene sentido exigir al Cabildo algo ilegal.

Por otro lado, Don Pedro Armas Romero, Portavoz del Grupo Mixto-AMF, señala que la solución que se plantea en la propuesta, tal como está la situación al haberse dejado de prestar el servicio de transporte colectivo urbano, no es buena para el turismo, y por ello no debería centrarse la prestación del servicio sólo en la parada preferente hasta que no se rehabilite el transporte colectivo urbano.

Abierto un segundo turno de debate, interviene el ponente de la moción, Don Domingo Pérez Saavedra, para señalar que si se hace una inversión económica es para ponerla en marcha, cualquier otra cosa no tiene sentido. No obstante, en cuanto a la licitación de la cafetería, se retira de la propuesta ante la información facilitada.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con catorce (14) votos a favor (PSOE, CC y PP) y cinco (5) abstenciones (Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC, Grupo Mixto-AMF y Doña María Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1.- Instar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a

Primero.- Eliminar todas las paradas de guaguas de Costa Calma, a excepción de la que se encuentra a la salida de Costa Calma hacia Morro Jable.

Segundo.- Instalar señalítica que indique la ubicación de la Parada Preferente de Guaguas de Costa Calma.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento de Pájara habilitará una parada de taxis junto a la Parada preferente de Guaguas de costa Calma.

SEXTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, DON DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA, RELATIVA AL MUSEO FARO DE JANDÍA.

Dada cuenta de la moción presentada por el Concejal y portavoz del Grupo PP, Don Domingo Pérez Saavedra, relativa al museo Faro de Jandía, registrada de entrada con el nº 8197 de fecha 23 de mayo de 2012, que reza literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La calidad de nuestras playas y nuestro clima inmejorable han servido de reclamos para atraer durante años a miles de turistas a nuestro municipio. Nuestro producto se ha centrado básicamente en sol y playa, aunque en los últimos la presión pro el despertar de nuevos destinos turísticos nos obligó a diversificar la oferta y aumentar el catálogo de prestaciones que ofrecemos al turista.

Así, se pusieron en marcha, por ejemplo, los museos, que gestionados por el Cabildo se han ido agrupando en la conocida como Red de Centros y Museos de Fuerteventura.

En agosto del año 2009 se abre al público el Museo Faro de Jandía, en el Puertito de la Cruz. Se trataba de la restauración del antiguo faro, convertido ahora en un museo que permitiría acoger distintas muestras, además cuenta con una zona habilitada como cafetería.

Desde ese entonces abre al público con una exposición no permanente sobre cetáceos. Tiempo más tarde cambia aquella muestra por una dedicada al Parque Natural de Jandía.

La cafetería de que dispone el centro nunca se ha licitado o subastado, ha permanecido cerrada. Esta cafetería podría convertirse en fuente de ingresos para los vecinos de la zona.

Según datos del Cabildo de Fuerteventura, este es el segundo museo de la Red más visitado en toda la isla. A pesar de este importante saldo de visitas, el Museo cierra sus puertas desde hace unas semanas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Cabildo de Fuerteventura a,

1.- La inmediata reapertura del Museo Faro de Jandía, estudiando además que exponer en el museo, siempre que haya acorde con el entorno del centro.

2.- Proceder a la licitación de la cafetería del Museo Faro de Jandía.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenario de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el ponente de la moción, Don Domingo Pérez Saavedra, Concejal y Portavoz del Grupo Popular, para señalar que el museo costó en su día una inversión de trescientos mil euros y está abandonado, lo que es una vergüenza; un municipio que pretende ser excelente no puede ofrecer esa imagen y menos en zonas o lugares medioambientalmente sensibles y visitados por turistas.

Por su parte, Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, interviene para manifestar que es cierto que la zona esta mal, y por ello entiende que

efectivamente el Gobierno Municipal debe defender al Ayuntamiento y exigir al Cabildo que actúe.

Doña Pilar Saavedra Hernández, portavoz suplente de CC, señala que desde el Cabildo Insular se nos ha informado que el problema es la contratación del personal, pues la última legislación del Estado parece ser que lo prohíbe y se están buscando soluciones.

Don Domingo Pérez Saavedra, Portavoz y Concejal del Grupo Popular, manifiesta que el problema real es la falta de voluntad, pues si no se puede contratar personal se saca a concurso y además a coste cero.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con siete votos a favor (PP, Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-AMF, Grupo Mixto-NC y Doña María Soledad Placeres Hierro) y doce (12) votos en contra (PSOE y CC), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA rechazar la moción presentada por Don Domingo Pérez Saavedra.

SÉPTIMO.- ADHESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AL ACUERDO ADOPTADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO REFERENTE A “OPOSICIÓN Y TOTAL RECHAZO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL TRÁMITE DE CONSULTAS CONTRA LOS SIGUIENTES PROYECTOS QUE SE TRAMITAN EN LA VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo referente a la *“Oposición y total rechazo del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo en el trámite de consultas contra los siguientes proyectos que se tramitan en la Viceconsejería de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias”*, que en síntesis dice:

“Primero.- Solicitar al Gobierno de Canarias la paralización de los proyectos mencionados porque incumplen la planificación energética legalmente vigente y expresada tanto en el documento de planificación denominado “Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, Desarrollo de las redes de transporte”, aprobado por la Secretaría General de Energía, Turismo y Comercio del Ministerio de Industria y aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2008, como del propio Plan Energético de Canarias (PECAN), aprobado por el Parlamento de Canarias en marzo de 2007 y por tanto es nulo de pleno derecho y por la presunta comisión de prevaricación prevista en el Código Penal de la autorización administrativa que se solicita y de los informes que se emitan o resoluciones en contra de la normativa vigente a sabiendas de su injusticia.

La solicitud de su paralización se fundamenta, entre otros, en los siguientes argumentos:

Incumple las determinaciones de ordenación expresadas en la planificación nacional y autonómica vigente, que sitúan dicha instalación en otro punto de la isla, no ajustándose por tanto a la misma.

La existencia contrastada de alternativas con un menor coste económico y un menor impacto ambiental.

Incumple las Directrices de Ordenación General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cuanto no se han elaborado las Directrices de Ordenación del Sector Energético, tal y como se establece en su articulado, determinando las características básicas de la red y de las principales instalaciones de transporte de energía en cada una de las islas.

Incumple las determinaciones previstas en el PIOT, ya que éste contempla la necesidad de que las infraestructuras energéticas garanticen la cobertura energética necesaria con un mínimo de impacto ambiental y sin deteriorar la imagen turística de la isla, estableciendo además que, en la medida de lo posible, las líneas de transporte sigan trazados vinculados a tramos viarios del corredor insular y a partir del estudio y racionalización de los elementos existentes.

Incumple el planeamiento de desarrollo del PIOT previstos para la ordenación del sistema eléctrico, remitido a la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Energéticas.

Incumple las determinaciones del Plan Territorial de Ordenación del Paisaje de Tenerife que obliga a concentrar el mayor número posible de tendidos bien por los corredores viarios existentes, bien por los corredores de infraestructuras creados al efecto.

Incumple lo previsto en el Plan General de Ordenación del municipio de La Matanza puesto que la calificación del suelo de la Montaña Atalaya está destinado a ejecutar un sistema general de bodega comarcal y un sistema general de espacio libreo como zona recreativa, prohibiendo los tendidos aéreos sobre el Suelo Rústico de Protección Agrícola.

Segundo.- Solicitar a la entidad mercantil “Red Eléctrica Española” la retirada de los proyectos propuestos, por las mismas razones esgrimidas en el acuerdo Primero.

Tercero.- Solicitar al Gobierno de Canarias la retirada y modificación del documento de planificación actualmente en tramitación, denominado “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2012-2020, Desarrollo de las Redes de Transporte”, donde ya se menciona expresamente a la Matanza (Montaña de la Atalaya, zona de Los Nateros), como uno de los puntos capitales de la isla para la recepción de energía eléctrica.

Las razones que argumentamos para ello son las siguientes:

-No existe justificación alguna por la que se traslada dicha subestación eléctrica desde su ubicación original hasta la Montaña de La Atalaya.

-La existencia de alternativas con un menor coste económico y un menor impacto ambiental y más cercanas a los núcleos de mayor consumo energético.

Cuarto.- Solicitar al Gobierno de Canarias que mantenga la planificación establecida en el PECAN vigente, y la que se recoge en el documento de revisión sometido a información pública en el BOC nº 13 de 19 de enero de 2012, porque es la que cumple con las determinaciones de ordenación previstas desde hace años para el corredor eléctrico previsto para el noroeste de la Isla de Tenerife.

Quinto.- Solicitar al Ministerio de Industria la retirada del borrador de la Planificación Energética 2012-2020 modificado a propuesta de Red Eléctrica Española, en lo que respecta a la isla de Tenerife, dado que existen otras alternativas de menor impacto paisajístico y ambiental, así como de un considerable menor coste económico y más cercanas a los núcleos de mayor consumo energético, lo que redundaría en no agravar a su vez el déficit tarifario eléctrico.

Sexto.- Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, como órgano de gobierno insular, su apoyo en la solicitud de retirada de estos proyectos de infraestructuras energéticas, por incumplimiento de la planificación energética vigente tanto nacional como autonómica, e incumplimiento del PIOT y del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife. Asimismo, la solicitud también encuentra fundamento en la ausencia de formulación del correspondiente Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Eléctricas, previsto en el marco procedimental de un Plan que permita la dialéctica y el consenso en el ámbito insular.

Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife para que exija la retirada del borrador de la Planificación Energética 2012-2020, y que ésta sea el fruto del diálogo y consenso de todas las administraciones públicas canarias.

Séptimo.- Remitir a todos los Ayuntamientos de Canarias copia del presente documento solicitando su adhesión por las razones expuestas y el apoyo ante lo que supone un vaciamiento de las competencias constitucionales atribuidas a la autonomía local.

Octavo.- Hacer un llamamiento a todos los ciudadanos de Tenerife y de Canarias para que manifiesten su disconformidad ante estos proyectos, dado el flagrante incumplimiento de toda la normativa urbanística y el profundo daño que ocasionará a las medianías de estos municipios, con graves consecuencias, ambientales y sociales. Y solicitamos que la adhesión ciudadana se realice a través de la presentación formal de alegaciones, para lo cual se facilita un modelo tipo disponible en la propia sede del Ayuntamiento, o en la de los distintos colectivos y lugares de reunión ciudadana; o bien a través de la página web: www.matanceros.com.

Noveno.- Solicitar al Ministerio de Industria, Gobierno de Canarias y a Red Eléctrica Española que a la vista de la radical oposición presentada por las instituciones y vecinos de este municipio que respeten la planificación energética actualmente vigente, y proponga una alternativa que resulte menos impactante desde el punto de vista territorial, paisajístico y ambiental, aprovechando las infraestructuras eléctricas existentes, que la localización territorial sea más cercana a los núcleos de alto consumo energético, que no agrave a su vez el déficit tarifario eléctrico, que puede ser

asumida socialmente sin afectar gravemente a las débiles economías de los agricultores, a los valores del territorio y que suponga una menor expropiación de bienes y derechos.

Décimo.- El Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo se persona en el expediente y ejerce las acciones administrativas y ejercerá las acciones contencioso administrativas contra la tramitación de los expedientes a los que se opone con esta alegación por la vulneración de la planificación energética vigente nacional y autonómica y las acciones penales que procedan en derecho contra toda autoridad o funcionario público que informe o haya informado, resuelva o haya resuelto este proyecto en contra de la planificación y normativa vigente por la presunta comisión de los delitos de prevaricación administrativa previstos en el artículo 404 y concordantes del Código Penal”.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de mayo de 2012, que reza literalmente:

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, relativo a la “Oposición y total rechazo del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo en el trámite de consultas contra los siguientes proyectos que se tramitan en la Viceconsejería de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias” que tuvo entrada en estas Dependencias Municipales con fecha 16 de mayo de 2012.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al apoyo del acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, reseñado anteriormente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Planificación y Desarrollo, Medio Ambiente y Vivienda de 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, previa aclaración de voto en sentido favorable efectuada por don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, que además entiende que lo mismo debería hacer todo el grupo de gobierno teniendo en cuenta lo votado cuando un proyecto parecido ha afectado al municipio de Pájara, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo, reseñado anteriormente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de la Matanza de Acentejo.

OCTAVO.- ADHESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO RELATIVO A LA “MOCIÓN DE LOS GRUPOS DE COALICIÓN CANARIA Y MIXTO CONTRA EL RACISMO Y POR LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL”.

Dada cuenta del acuerdo adoptado y remitido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativo a la “*Moción de los Grupos de Coalición Canaria y Mixto contra el racismo y por la convivencia intercultural*”, que en síntesis dice:

“1.- Nos comprometemos a defender una sociedad abierta, tolerante y solidaria, donde imperen los derechos humanos y los valores democráticos, y donde la integración se edifique desde la convivencia intercultural fundamentada en el respeto a la diversidad y en la igual dignidad para todas las personas.

2.- Animamos a toda la sociedad a que sume a este proyecto ético de ciudadanía que nos permita avanzar por los caminos de libertad, justicia, igualdad y democracia que inspiran el progreso de la ciudadanía universal.

3.- Condenamos todas aquellas acciones, conductas y actitudes que tengan por objeto la discriminación, distinción, exclusión o restricción a que toda persona se desarrolle en condiciones de igualdad de los derechos humanos.

4.- Dar traslado de esta Moción a la FECAM, Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Fuerteventura y Ayuntamientos de la Isla”.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2012, que reza literalmente:

“Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2012, relativo a la “Moción de los Grupos de Coalición Canaria y Mixto contra el Racismo y por la Convivencia intercultural”.

En su virtud, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativo a la Moción de los Grupos de Coalición Canaria y Mixto con el racismo y por la convivencia intercultural”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su constancia y efectos”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativo a la “*Moción de los Grupos de Coalición Canaria y Mixto con el racismo y por la convivencia intercultural*”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su constancia y efectos.

NOVENO.- ADHESIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO RELATIVO A LA “MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CC PARA INSTAR LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA ACADÉMICA DE 1954 Y PARA LA SOLICITUD A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DEL SOBRESEIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS ABIERTOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL CANARIO”.

Dada cuenta del acuerdo adoptado y remitido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativo a la “*Moción del Grupo Municipal de CC para instar la derogación del Reglamento de Disciplina Académica de 1954 y para la solicitud a la Universidad de La Laguna del sobreseimiento de los expedientes disciplinarios abiertos a miembros de la Asamblea del Movimiento Estudiantil Canario*”, que en síntesis dice:

“1.- *Manifiestar el rechazo a la aplicación del pre-democrático Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954. Instando a su urgente derogación y sustitución por una nueva norma jurídica plenamente acorde con los mandatos y valores constitucionales.*

2.- *Instar a los grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, para que presenten iniciativas para la derogación de Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 y su sustitución por una nueva norma jurídica democrática.*

3.- *Instar del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna el sobreseimiento de los expedientes sancionadores a los miembros del grupo claustral Asamblea de Movimiento Estudiantil Canario, así como a la no utilización de un Reglamento Disciplinario pre-democrático.*

4.- *Dar traslado al Cabildo Insular de Fuerteventura y a los restantes Ayuntamientos de la Isla para su adhesión”.*

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2012, que reza literalmente:

“*Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2012, relativo a la “Moción del Grupo Municipal de CC para instar la derogación del Reglamento de Disciplina académica de 1954 y para la solicitud a la Universidad de La Laguna del Sobreseimiento de los expedientes disciplinarios abiertos a miembros de la Asamblea del Movimiento Estudiantil Canario”.*

En su virtud, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativo a la Moción del Grupo Municipal de CC para instar la derogación del Reglamento de Disciplina académica de 1954 y para solicitud a la Universidad de La Laguna del sobreseimiento de los expedientes disciplinarios abiertos a miembros de la Asamblea del Movimiento Estudiantil Canario”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su constancia y efectos”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativo a la “Moción del Grupo Municipal de CC para instar la derogación del Reglamento de Disciplina académica de 1954 y para solicitud a la Universidad de La Laguna del sobreseimiento de los expedientes disciplinarios abiertos a miembros de la Asamblea del Movimiento Estudiantil Canario”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su constancia y efectos.

DÉCIMO.- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN, EN SU CASO, DE HONORES Y DISTINCIONES A FAVOR DE DON CARLOS GONZÁLEZ CUEVAS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del expediente incoado y tramitado en orden a la concesión, en su caso, de honores y distinciones a favor de Don Carlos González Cuevas.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente, Don Farés Sosa Rodríguez, de fecha 15 de mayo de 2012, que reza literalmente:

“Por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3857/2011, de 19 de octubre, se resolvió la incoación de expediente administrativo en orden a determinar la procedencia de conferir a Don Carlos González Cuevas el nombramiento de Hijo Adoptivo de Pájara y/o, en su caso, cualquier otra distinción honorífica que pudiera resultar procedente. En dicha resolución se nombra instructor del citado procedimiento a este Concejal.

Resultando: Que con fecha 31 de octubre de 2011 se oficia por esta instrucción petición de información de la trayectoria profesional del interesado a la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura teniendo en cuenta su dedicación al ejercicio de la medicina, sin que hasta el día de la fecha se haya obtenido respuesta alguna al respecto.

Considerando: Que al margen de la falta de constatación oficial de la citada trayectoria oficial en el ámbito correspondiente, es de notoriedad manifestar que el interesado comenzó el ejercicio de su profesión hace ahora alrededor de cuarenta años en el municipio de Pájara, a la que se aplicó con celo y empeño desde sus comienzos.

Considerando: Que al margen de su trayectoria profesional, constan incorporadas al expediente copias de las actas de las sesiones constitutivas del Ayuntamiento Pleno de Pájara en las que figura como Concejal el interesado ya desde el año 1979, habiendo desempeñado tal cargo, ya en labores de gobierno ya en labores de oposición, hasta prácticamente su fallecimiento, y con igual ahínco ya dedicación que los puestos en el ejercicio de la medicina.

Considerando: Que Don Carlos González Cuevas, que arriba a Fuerteventura a finales de julio de 1972, es natural de Vegarienza, de la comarca de Omaña en León, por lo que su procedencia natural ajena al municipio de Pájara exige que este instructor se incline, a la hora de formular propuesta de distinción, por el nombramiento como Hijo Adoptivo de Pájara en los términos contenidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, distinción que entiende esta instrucción merece el interesado por su dedicación tanto profesional como pública al municipio de Pájara y sus vecinos.

Considerando: Que aún no siendo ya competencia de este Ayuntamiento, entiende esta instrucción resultaría procedente elevar propuesta a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias en orden a la denominación con el nombre del interesado del Centro de Salud de Morro Jable.

Resultando: Que en acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de abril de los corrientes se creó la Comisión Informativa Especial que ha de dictaminar el presente expediente, Comisión Informativa a la que se eleva la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Nombrar a Don Carlos González Cuevas Hijo Adoptivo de Pájara.

Segundo.- Proponer a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la nominación del Centro de Salud de Morro Jable con el nombre de Carlos González Cuevas.

Tercero.- Valorar, con vistas a su elevación al Pleno de la Corporación, el posible otorgamiento al interesado, a título póstumo, de alguna de las medallas del Ayuntamiento de Pájara contempladas en el artículo 4 del Reglamento Municipal”.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa Especial creada al efecto, en el que se eleva al Pleno de la Corporación propuesta de acuerdo en los términos recogidos en los puntos primero y segundo de la propuesta del Sr. Instructor, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-AMF, Don Ramón Cabrera Peña, para manifestar que su formación esta totalmente de acuerdo con la propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación, si bien no puede dejar de apuntar que el Gobierno de Canarias ha ninguneado al ayuntamiento y al propio interesado al adelantarse por su cuenta a la conclusión de un expediente en tramitación en el Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, previa reseña unánime favorable a la propuesta de todos los portavoces municipales, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Nombrar a Don Carlos González Cuevas Hijo Adoptivo de Pájara.

Segundo.- Proponer a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias la nominación del Centro de Salud de Morro Jable con el nombre de Carlos González Cuevas.

DÉCIMOPRIMERO.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (PLAN CONCERTADO 2012).

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Don Farés Sosa Rodríguez, de fecha 12 de junio de 2012, que reza literalmente:

“Con el objeto de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se suscribe, el pasado día 4 de enero de 2012, un Acuerdo Marco entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer los criterios y al forma en que deban distribuirse los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2012.

En dicho acuerdo marco se relacionan las cuantías de las subvenciones por cada uno de los proyectos a financiar a este Ayuntamiento y con cargo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 2.012, los cuales se resumen seguidamente:

*-Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales: 56.391,41 €.
-Prestación Canaria de Inserción (PCI): 53.184,68 €
-Programa de Prevención y Apoyo a la Convivencia (Obj.1): 38.761,08 €.*

Por todo ello, el Ayuntamiento tiene que proceder a la adhesión a dicho Acuerdo Marco, para lo cual

PROPONE AL PLENO:

Primero.- Aprobar el régimen de financiación de dicho Plan, según el siguiente cuadro:

| PROYECTOS | COMUNIDAD AUTÓNOMA | APORTACIÓN MUNICIPAL | TOTAL |
|--|---------------------------|-----------------------------|--------------|
| PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES | 56.391,41 € | 553.353,75€ | 609.745,16€ |
| PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN (PCI) | 53.184,68 € | ----- | 53.184,68 € |
| PLAN INTEGRAL DEL MENOR: OBJETIVO 1. | 38.761.08 € | 174.371,4 € | 213.132,48€ |

TOTAL 148.337,17 € 727.725,15€ 876.062,32€

Segundo.- Dotar presupuestariamente la aportación que debe hacer el Ayuntamiento para la financiación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Tercero.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Acuerdo Marco firmado entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Protocolo de Adhesión.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, así como al Departamento municipal de Servicios Sociales Municipal, a los efectos oportunos.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el régimen de financiación de dicho Plan, según el siguiente cuadro:

| PROYECTOS | COMUNIDAD AUTÓNOMA | APORTACIÓN MUNICIPAL | TOTAL |
|--|-----------------------|-------------------------|-------------|
| PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES | 56.391,41 € | 553.353,75€ | 609.745,16€ |
| PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN (PCI) | 53.184,68 € | ----- | 53.184,68 € |
| PLAN INTEGRAL DEL MENOR: OBJETIVO 1. | 38.761,08 € | 174.371,4 € | 213.132,48€ |
| TOTAL | 148.337,17 € | 727.725,15€ | 876.062,32€ |

Segundo.- Dotar presupuestariamente la aportación que debe hacer el Ayuntamiento para la financiación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Tercero.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Acuerdo Marco firmado entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Protocolo de Adhesión.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, así como al Departamento municipal de Servicios Sociales Municipal, a los efectos oportunos.

DÉCIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal de Personal, Don Diego Perera Roger, en orden al acuerdo de modificación parcial del vigente acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios y el Ayuntamiento de Pájara publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas de fecha 12 de diciembre de 2007, de fecha 12 de junio de 2012, que reza literalmente:

“Habiéndose iniciado en fecha 22 de febrero de 2011 el proceso negociados en orden a la aprobación de un nuevo Acuerdo entre el Ayuntamiento de Pájara y sus funcionarios, para sustituir al vigente desde el 12 de diciembre de 2007, se ha procedido a la modificación parcial del vigente Acuerdo, habiéndose celebrado el 25 de mayo de 2012 la reunión de la Comisión Negociadora en orden a la aprobación definitiva de dicha modificación en los siguientes términos: ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LAS PLAMS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2007.

Con efectos del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y por el plazo de dos años, se suspende la aplicación de los siguientes artículos del vigente Acuerdo Sobre las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios y el Ayuntamiento de Pájara, sin que, terminada la suspensión, se pueda reclamar en su día cantidad alguna derivada del período de la misma:

- A) *El artículo 19 referido a las ayudas médico-farmacéuticas.*
- B) *El artículo 23 sobre el fondo social, cultural y deportivo.*
- C) *El artículo 24 que regula las ayudas de estudios para empleados e hijos.*
- D) *El artículo 37.2 sobre el plus de asistencia-productividad.*
- E) *Parcialmente, el artículo 41 párrafos 1, 2 y 7 sobre el plus de productividad y otras percepciones. Concretamente quedan suspendidos los siguientes párrafos.*

“Se establece un plus de asistencia productividad al trabajo para los agentes de la policía local que premiará el especial rendimiento del funcionario y su efectiva asistencia al puesto de trabajo, y que alcanzará cuando se devengue la cuantía máxima de 91 euros al mes.

Para el derecho a la percepción del plus de asistencia productividad, se deberán haber cumplido todas y cada una de las jornadas de trabajo, según lo estipulado anteriormente, de modo que un día de absentismo, sea o no justificado, de licencias o permisos, sean o no retribuidos, hará perder el derecho a la percepción de dicho plus de asistencia, a excepción de los días de asuntos particulares y aquellos que sean por recuperación de horas ya realizadas.

Para los mandos de la Policía Local, el plus de asistencia productividad se incrementará un veinte por ciento con respecto a la categoría de policía, y en cinco puntos más por cada grado más en la escala superior al de cabo de la policía local, no pudiendo superar nunca el treinta por ciento de lo establecido para aquellos. Quedando así estas cantidades: Policía Local: 91 euros. Cabo: 109 euros. Sargento: 113.75 euros. Suboficial 118 euros”.

- F) *Como consecuencia de la suspensión a que se refieren el anterior apartado E) se suspende también en los mismos términos el Acuerdo para la aplicación del complemento de*

productividad del personal funcionario del Ayuntamiento de Pájara suscrito en fecha 12 de diciembre de 2007.

Con efectos del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y por el plazo de dos años, se modifica la aplicación del artículo 27, que regula los anticipos, de forma que su abono queda condicionado a la existencia de liquidez en la Tesorería Municipal, y estableciendo un máximo mensual de pago efectivo de cinco solicitudes de anticipo resueltas favorablemente, por orden de entrada, pasando el resto, en su caso, a los meses siguientes.

Remitir el presente Acuerdo a la autoridad laboral y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cumplimentada asimismo por la Intervención Municipal la fiscalización previa establecida al efecto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y emitido Informe Jurídico por la Asesoría letrada adscrita a esta Concejalía en el que se concluye que el procedimiento de aprobación de la modificación parcial del Acuerdo se ha seguido hasta el momento con respeto a la normativa aplicable al mismo, se hace necesaria la aprobación del mismo, conforme al artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local por el pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que proceda a aprobar la modificación parcial del Acuerdo Sobre las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios y el Ayuntamiento de Pájara, dictando al efecto el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación parcial del Acuerdo Sobre las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios y el Ayuntamiento de Pájara, con la literalidad del articulado que ha sido aprobado por la Comisión Negociadora del Acuerdo según se adjunta al acta firmada el 25 de mayo de 2012, reproducida literalmente en esta propuesta.

Segundo.- A los efectos de registro, conforme a lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el referido Acuerdo se trasladará a la Autoridad Laboral, a los efectos de registro, y una vez registrado será remitido al órgano público de mediación, arbitraje y conciliación competente para su depósito. Posteriormente la autoridad laboral lo publicará obligatoria y gratuitamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos con fecha 5 de junio de 2012, que reza literalmente:

“ANTECEDENTES

El objeto de este Informe es contar que el proceso de modificación parcial del vigente Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios de Pájara se está realizando hasta la fecha conforme a la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, se procedió por parte de las Organizaciones Sindicales al

nombramiento de sus miembros en la Mesa de Negociación de los Funcionarios. Asimismo, por parte del Ayuntamiento se procedió por el Alcalde Presidente a la designación de los miembros de la misma. Entre las funciones de la Mesa se encuentran, conforme establece el artículo 38 del EBEP la concertación de Pactos y Acuerdos para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios.

En consecuencia, en fecha 22 de febrero de 2011 se reúnen en la sede consistorial los miembros de la mesa negociadora, con el fin de comenzar el proceso negociador del vigente Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios.

En el seno del proceso de negociación, se llega al Acuerdo de proceder de inmediato a la modificación parcial del vigente Acuerdo, tal y como se recoge en el Acta de la Mesa de fecha 25 de mayo de 2012.

Continuando con la tramitación se dicta por el Sr. Concejal Delegado de Personal la Providencia de fecha 4 de junio de 2012 dirigida a la Intervención Municipal en los términos siguientes: “Dada cuenta del Acuerdo de modificación parcial del vigente Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios y el Ayuntamiento de Pájara, suscrito en fecha 25 de mayo de 2012, previa negociación al efecto, y siendo necesaria la fiscalización del mismo con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, sirva la presente para requerir a la Intervención Municipal de fiscalización previa de dicho Acuerdo en los términos previstos en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal, haciendo constar al efecto la intención de esta Concejalía delegada de elevar el expediente al Pleno Municipal ordinario a celebrar el próximo día 21 de junio de los corrientes”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La tramitación del Acuerdo que nos ocupa se ha realizado hasta el momento presente respetando la normativa establecida al efecto en cuanto a legitimación de las partes, mesa negociadora y tramitación, por los artículos 33 a 38 EBEP.

En especial, supone la culminación del proceso negociador para la referida modificación parcial del vigente acuerdo de los funcionarios, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del EBEP: “En el seno de las Mesas de negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones”.

Cumplimentados los trámites esenciales del proceso negociador, quedan por cumplimentar ciertos trámites formales para la entrada en vigor del Acuerdo. En primer lugar se hace necesaria la fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, conforme establece el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos establecidos en la Base de ejecución 37 del vigente presupuesto municipal.

Posteriormente debe de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 22.2.i de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cumplir los requisitos finales establecidos en el artículo 38.6 del EBEP: presentación ante la autoridad laboral a efectos de registro, remisión para su depósito al órgano público de

mediación, arbitraje y conciliación para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su definitiva entrada en vigor.

CONCLUSIÓN.

Podemos pues concluir que el procedimiento de modificación parcial del Acuerdo de los Funcionarios se ha seguido hasta el momento con respecto a la normativa aplicable al mismo”.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de junio de 2012, así como el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación parcial del Acuerdo Sobre las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios y el Ayuntamiento de Pájara, con la literalidad del articulado que ha sido aprobado por la Comisión Negociadora del Acuerdo según se adjunta al acta firmada el 25 de mayo de 2012, reproducido literalmente en el presente acuerdo.

Segundo.- A los efectos de registro, conforme a lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el referido Acuerdo se trasladará a la Autoridad Laboral, a los efectos de registro, y una vez registrado será remitido al órgano público de mediación, arbitraje y conciliación competente para su depósito. Posteriormente la autoridad laboral lo publicará obligatoria y gratuitamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Dada cuenta del expediente administrativo incoado por providencia de la Concejalía Delegada de Comercio y Consumo en orden a la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de la utilización privativa del dominio público local, con derogación expresa de la norma hasta ahora vigente ante las numerosas modificaciones que resultan del texto normativo propuesto.

Visto el informe técnico recabado al efecto, al que se adjunta el texto íntegro de la Ordenanza cuya aprobación se propone, debidamente diligenciado por Secretaría como proyecto normativo de cuya aprobación se trata.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Concejal Delegado de Comercio se formula enmienda al dictamen de la Comisión Informativa en el sentido de incorporar al texto normativo propuesto una nueva Disposición Transitoria, que sería la tercera, en orden a paliar temporalmente las molestias que han sufrido los comerciantes de las calles Nuestra Señora del Carmen y

Diputado Manuel Velazquez Cabrera de Morro Jable con ocasión de las obras de peatonalización, Disposición Transitoria Tercera que tendría el siguiente tenor literal:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 36 de la presente Ordenanza, las Calles Nuestra Señora del Carmen y Diputado Manuel Velazquez Cabrera de Morro Jable se clasifican transitoriamente en segunda categoría durante los años 2.012, 2.013 y 2.014.”

Abierto turno de debate por la Presidencia, interviene primeramente Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del PP, para proponer que la nueva disposición Transitoria tercera que se añade al texto inicial resulta insuficiente, pues en realidad debería atribuirse directamente a esas dos calles la categoría segunda para siempre por no tratarse de calles turísticas al estar en el núcleo urbano histórico de Morro Jable.

Por su parte, Don Faustino Cabrera Viera, Concejal Delegado de Comercio y Consumo, manifiesta que la inversión que se está ejecutando en la zona justifica su primera categoría, a lo que debe añadirse que ya se han mantenido reuniones con los comerciantes para informarlos debidamente.

Por otro lado, Doña Pilar Saavedra Hernández, portavoz suplente de Coalición Canaria, señala que las obras que se están llevando a cabo no sólo justifican la clasificación en clase primera sino que la exigen, pues la inversión pública que se está llevando a cabo es muy importante y va a conectar físicamente las dos calles con la Avenida marítima.

Abierto un segundo turno de debate, Don Domingo Pérez Saavedra, portavoz del PP, insiste en proponer la modificación del artículo 36 de la propuesta de Ordenanza para clasificar directamente esas calles en categoría segunda.

Sometida a votación la propuesta de modificar el artículo 36 de la Ordenanza, el Pleno, con siete (7) votos a favor (PP, Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC, Grupo Mixto-AMF y Doña María Soledad Placeres Hierro) y doce (12) votos en contra (PSOE y CC), lo que implica mayoría absoluta legal, acuerda rechazar la propuesta.

Sometido a votación el texto propuesto de la Ordenanza con inclusión de la nueva Disposición Transitoria Tercera antes transcrita, el Pleno, con doce (12) votos a favor (PSOE y CC), dos (2) votos en contra (PP) y cinco (5) abstenciones (Grupo Mixto-PPM, Grupo Mixto-NC, Grupo Mixto-AMF y Doña María Soledad Placeres Hierro), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la utilización privada del dominio público local en los términos obrantes, debidamente diligenciada, en el expediente de su razón y con inclusión en el texto aprobado de la Disposición Transitoria Tercera con el siguiente tenor literal:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 36 de la presente Ordenanza, las Calles Nuestra Señora del Carmen y Diputado Manuel Velazquez Cabrera de Morro Jable se

clasifican transitoriamente en segunda categoría durante los años 2.012, 2.013 y 2.014.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia , página web municipal y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles, para que cuantos estuvieran interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno de la Corporación.

DÉCIMOCUARTO.- AMPLIACIÓN PLAZAS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE TAXI N° 61, N° 38, N° 70 Y N° 55. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a sustanciar las solicitudes de ampliación de número de plazas de los vehículos adscritos a las licencias municipales números 61, 38, 70 y 55.

Visto el informe elaborado por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 11 de junio de 2012, que reza literalmente:

“A. ANTECEDENTES Y OBJETO.-

I.- En fecha 13 de marzo de 2012, Don Francisco Javier Ramírez Reyes, titular de la licencia municipal de taxi número 61, solicita se le autorice ocho plazas en relación con el vehículo adscrito a dicha licencia.

II.- El 27 de marzo de 2012, Don José Luis Santana Marrero, titular de la licencia municipal de taxi n° 38, presenta solicitud de autorización para aumentar las plazas del vehículo taxi, no obstante no concretar las plazas del vehículo sustituto que solicita se le autorice.

En fecha 23 de abril, presenta nueva solicitud reiterando la petición de aumento de plazas del vehículo de taxi de cinco a ocho.

III.- En fecha 17 de abril de 2012, Don Pedro Rodríguez Santana, titular de la licencia municipal de taxi número 70, solicita se le autorice el aumento de plazas, en número de ocho, del vehículo adscrito a la licencia.

IV.- El 18 de abril de 2012, Don Francisco Fulgencio Bolaños, titular de la licencia de taxi n° 55, solicita el aumento de plazas del vehículo adscrito a dicha licencia de su titularidad de cinco a ocho.

V.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha uno de junio de 2012 se requiere a la Técnico que suscribe informe jurídico en relación con la procedencia legal

de estimar o desestimar las solicitudes presentadas y, en su caso, procedimiento legal a seguir.

B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El artículo 80.1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, define en la letra a) el servicio de taxi como “el transporte de viajeros con **vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas**, incluida el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio, disponiendo de la licencia o autorización preceptiva “.

A efectos de la prestación del servicio del taxi se regula legalmente, artículo 82 de la Ley 13/2007, un procedimiento dual para la obtención de los correspondientes títulos habilitantes, de tal forma que resulta necesario a efectos de su prestación la obtención de la licencia otorgada por el Ayuntamiento concedente y la autorización administrativa del Cabildo Insular que corresponda (a salvo las propias excepciones que la Ley contempla).

Es por ello, por lo que solicitados informes al Cabildo de Fuerteventura en otros procedimientos de modificación de las plazas de los vehículos adscritos se emite el informe que presenta Doña Sara Inmaculada Méndez Hernández, en el que se concluye que “ la modificación de las plazas de los vehículos autotaxi adscritos a las licencias municipales números (...) del Ayuntamiento de Pájara, no conlleva la emisión de informe favorable del Cabildo Insular ya que con la actual definición del servicio de taxi quedan incluidas en la capacidad de estos vehículos, debiendo presentar acuerdo plenario o resolución del órgano competente del correspondiente ayuntamiento cuando solicite modificación de la autorización administrativa del Cabildo de Fuerteventura “.

Se entiende que no resulta necesaria la emisión preceptiva de informe por el Cabildo Insular a fin de aumentar las plazas de los vehículos adscritos a la licencia municipal de taxi, considerando que a partir de la previsión del artículo 80.1 de la Ley de Transportes de Canarias el único requisito exigible es que no supere las nueve plazas.

Por tanto, resulta necesario precisar si, a partir de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias basta con la simple solicitud del titular de la correspondiente licencia municipal de taxi al objeto de que se autorice la modificación de la capacidad de viajeros del vehículo adscrito a dicha licencia para que ello deba acordarse por la Corporación Municipal, siempre que no supere el número máximo de plazas autorizado, determinándose como un derecho subjetivo del titular de la licencia que remueve, excluyendo en este sentido las competencias o facultades discrecionales que en orden a la regulación del servicio pudiera ostentar la Administración Local.

En relación con la modificación del número de ocupantes de los vehículos de taxis en tanto que la nueva normativa autonómica permite hasta nueve plazas mientras con anterioridad se autorizaba cinco plazas y, excepcionalmente, hasta nueve si se acreditaba determinadas circunstancias relacionadas con las necesidades de prestación del servicio, no se ha regulado legalmente un régimen transitorio en el grupo normativo aplicable a estos efectos, no regulándose lo que puede ocurrir con las

licencias/autorizaciones anteriores que contaban con un número menor de plazas por imposición legal.

La Disposición Transitoria séptima de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, regula la aplicación transitoria de normas reglamentarias, “ 1. Hasta tanto el Gobierno proceda al desarrollo reglamentario de la presente Ley y en tanto no contradiga lo dispuesto en ella, seguirán vigentes las normas reglamentarias autonómicas que, en la actualidad regulan las distintas clases de transporte por carretera. 2. Igualmente, hasta tanto se proceda al desarrollo reglamentario, serán de aplicación, en lo que sea compatible con la presente Ley, las normas estatales reguladoras de los distintos tipos de transporte por carretera, en particular en cuanto a los taxis, el reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo. 3 (...) “

No existiendo desarrollo reglamentario de la citada Ley autonómica, a excepción del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros, en todo lo que no oponga a la misma, mantiene su vigencia el citado Real Decreto 763/1979, igualmente en tanto no contradiga la Ley 13/2007.

A efectos de la sustitución del vehículo, dispone el artículo 84.1 c) de la Ley 13/2007 que “ los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros previa autorización del Ayuntamiento competente puesta en conocimiento del Cabildo Insular, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles. (...).

No establece el citado precepto norma alguna en cuanto a la modificación de las plazas del vehículo taxi.

*El artículo 1.1 del Decreto de ámbito autonómico 6/2002 establece que se sujetarán a lo dispuesto en este Decreto el otorgamiento, la transmisión, **sustitución**, rehabilitación, suspensión y extinción de las autorizaciones habilitantes para la realización de transporte público o privado complementario de viajeros o mercancías, siempre que los servicios tengan su origen y destino en el ámbito territorial de Canarias, ya sean éstos de carácter urbano o interurbano.*

En relación con las plazas para vehículos taxis previene el artículo 16.a) del citado Decreto que “ las autorizaciones de transporte público discrecional para vehículos auto-taxis se referirán siempre al vehículo y se otorgarán siempre que: a) El vehículo tenga la categoría de turismo y el número máximo de plazas no sea superior a cinco, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en la ficha técnica del mismo. El número de plazas deberá ser en todo caso fijo.” El último párrafo del citado artículo añade “ No obstante lo establecido en el apartado a) del número anterior, podrán otorgarse autorizaciones de transporte para vehículos auto-taxis a vehículos con capacidad superior a cinco plazas, cuando por cuestiones de instalación de medidas de seguridad del vehículo (mamparas) se produzca una reducción de la utilización total del número de plazas del mismo y en casos excepcionales, tales como especiales circunstancias orográficas, de lejanía, aislamiento o similares, justificadas por el Ayuntamiento competente, visto el informe favorable del Cabildo Insular emitido con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal”.

El artículo 26 de la citada norma autonómica, relativo a la sustitución de vehículos, no establece nada en relación con aumento del número de plazas.

El citado Decreto territorial norma la excepcionalidad para el otorgamiento de las licencias municipales y correlativas autorizaciones del Cabildo Insular para vehículos de taxi con capacidad superior a cinco plazas.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, regula en su artículo 7 la capacidad de los vehículos de taxi: “Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologuen los Ministerios de Industria y energía y de Transportes y Comunicaciones, las Entidades Locales podrán determinar el o los que estimen más adaptados a las necesidades de la población usuaria y a las condiciones económicas de los titulares de licencias. En todo caso, su capacidad no excederá de siete plazas, para las clases A) y B), incluida la de conductor; excepcionalmente podrán autorizarse hasta nueve plazas para servicios de alta montaña, etc.”.

Al igual que en el Decreto autonómico, la norma reglamentaria estatal prevé como excepcional, sujeta a la concurrencia de determinadas circunstancias, la posibilidad de autorizar una capacidad para nueve plazas del vehículo adscrito a una licencia de taxi, si bien parte de la generalidad de siete plazas, resultando ésta última posibilidad no aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias con la promulgación de normas autonómicas que limitaban las plazas a cinco, como el Decreto 6/2002 reseñado o con anterioridad la mismo el Decreto 53/1999, de 8 de abril, dado que la Comunidad Autónoma tiene atribuida competencias exclusivas en materia de transportes por carretera en virtud del Estatuto de Autonomía.

Considerada la exposición de las normas reglamentarias que resultan de aplicación al servicio del taxi, surgen serias dudas para la que suscribe en cuanto a que la posibilidad de modificar el número de plazas del vehículo, aumentando su capacidad desde las cinco inicialmente otorgadas hasta la nueve que permite el artículo 80 de la Ley de Transportes por Carretera de Canarias, no continúe supeditado a las normas que al efecto pueda disponer cada Ayuntamiento, en tanto no sólo puede entenderse que dichas normas reglamentarias no se oponen a la Ley sino que se complementan, pues si bien de la definición legal se desprende que la ocupación de los vehículos de taxi puede llegar hasta nueve plazas, esto podría complementarse con lo referido en las normas reglamentarias en cuanto a supeditarlos a determinadas circunstancias.

Según prevé el artículo 81 del citado texto legal, “ el ejercicio de la actividad de transporte de taxi se somete a los siguientes principios: a) La intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio; b) el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio que se concretan en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias; c) la universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios “.

Por tanto, continúa ostentando la Administración las competencias en cuanto a la regulación de las licencias de taxis, o autorizaciones administrativas en su caso, por lo que ha de determinarse si en el ámbito de las competencias que bajo el régimen de los principios informadores del servicio determina el citado artículo 81 de la Ley de Ordenación del Transporte de Canarias el Ayuntamiento, en concreto el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio que se concretan en la limitación del número de autorizaciones, considerando que el aumento de cinco a siete o nueve

plazas por los setenta y cinco titulares de licencia de taxis que actualmente tiene el Ayuntamiento de Pájara implica necesariamente una incidencia sustancial tanto en el equilibrio económico del servicio como en la suficiencia, ésta última referida a exceso, potencial al menos en cuanto a la oferta de servicio y por ello afectando a la capacidad de prestación.

Ello ni tan siquiera se opone a criterios jurisprudenciales recaídos al efecto, si bien en aplicación de las normas que exigen la justificación por parte de la Administración de la concurrencia de las circunstancias contempladas legalmente a efectos de la autorización para la sustitución de vehículos de taxi con cinco plazas por otros de mayor capacidad de pasajeros. Así, el Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en Sentencia núm. 481/1996, de 16 de septiembre:

“ TERCERO.-

Como afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1983 << la actividad del taxi, como cualquier otra de contenido económico, no debería tener traba ni condicionante alguno para su ejercicio dentro de un sistema de libre empresa como el que configura el artículo 38 de la Constitución Española, sin embargo, y de modo tradicional esta industria viene siendo intervenida por la Administración del Estado y la Local, que condicionan su ejercicio a través de normas de obligatorio cumplimiento para quienes la ejercen ...intervención que tiene un fundamento positivo en el Derecho Español a través del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, cuyo artículo 1 dispone que “ las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los administrados”...Por fin, es preciso decir también que el otorgamiento de licencia de taxi por las Corporaciones Locales no constituye un supuesto de actividad discrecional de la Administración, que en ese caso debe decidir entre dos opciones igualmente lícitas en base a criterios extrajurídicos de conveniencia, oportunidad, económicos o cualesquiera otros, sino de aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, la “ necesidad y conveniencia de servicios a prestar al público “, lo que permite la revisión jurisdiccional de la aplicación que de tal norma legal, aun cuando resulte imprecisa y necesitada de integración, ha hecho la Administración, lo que no resultaría posible en el caso de la potestad discrecional >>

CUARTO.-

Que la aplicación de la anterior doctrina jurisprudencial al caso de autos –autorización para ampliar el número de plazas que otorga la licencia municipal-lleva consigo la de determinar si se ha dado cumplimiento al contenido de los arts. 4 y 7 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo.

(...)

QUINTO.-

Como se reconoce por la Administración demandada, el Ayuntamiento de San José carece de Ordenanza por la que se determine taxativamente el o los modelos y marcas de automóviles homologados que se estimen << más adaptados a las necesidades de la población usuaria y a las condiciones económicas de los titulares de las licencias>>, así como la determinación del número de plazas. Siendo esto así, es claro que correspondía a la Administración acreditar esa falta de necesidad de los usuarios para utilizar un vehículo de siete plazas y esas condiciones económicas de los titulares, y no como se pretende, por el solicitante, ya que no debe olvidarse el citado Reglamento permite las siete plazas y el derecho del actor a solicitarla. “

De los fundamentos de dicha sentencia se extrae una conclusión, cual es que el titular de la licencia municipal ostenta el derecho de solicitar el aumento de las plazas del vehículo taxi hasta el máximo permitido legalmente.

Asimismo, otra conclusión es que la Administración concedente puede denegar el aumento de las plazas de forma motivada, siguiendo la regulación del Real Decreto 763/1979.

Ahora bien, adopta el Cabildo Insular el criterio de que las normas reglamentarias citadas se oponen a la Ley de Transportes de Canarias y que la Administración Municipal se encuentra obligada a conceder el aumento de la capacidad del vehículo de taxi, supeditada exclusivamente a la voluntad discrecional de cada titular de licencia de solicitarla.

Entre los fundamentos citados al objeto de concluir el criterio que sigue el Cabildo de Fuerteventura se cita el “ Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi “, que si bien no resulta de aplicación por no encontrarse vigente, su evolución en los trámites de información pública pueden ser referentes al objeto del informe que nos ocupa.

En un borrador inicial, sometido a información pública de las Administraciones en el año 2008, disponía en su artículo 4.3 limitaciones a la concesión de más de cinco plazas para todos los vehículos de taxi: “Dentro del cupo general, los Ayuntamientos podrán reservar un porcentaje máximo del 20% de las licencias que otorguen para vehículos de más de 5 plazas, incluido el conductor “.

El borrador del citado Decreto sometido a información pública en el Boletín Oficial de Canarias de 25 de noviembre de 2010, la citada previsión desaparece, no previéndose en dicho borrador norma alguna en este sentido, por lo que desde dicha premisa fáctica parece que el legislador se ha inclinado por la autorización para modificar el número de plazas de los vehículos de taxi, hasta el máximo de nueve plazas permitido, supeditada exclusivamente a la voluntad del titular.

En último término, procede una breve reseña, a criterio de la que suscribe (considerando las resoluciones del Cabildo mediante las que se autorizaba la modificación de las plazas del vehículo de taxi para el transporte interurbano con un número de plazas superior al autorizado por el Ayuntamiento), en relación con la supeditación de la autorización del Cabildo Insular en cuanto al número de plazas de los vehículos de taxi a la autorización previa para tal modificación por el Ayuntamiento.

En este sentido, considerando el régimen transitorio de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias transcrito con anterioridad, dispone el Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, artículo 26, relativo a sustitución de vehículos en el transporte público de mercancías y de viajeros, en su apartado g) que “ Los titulares de vehículos que deban estar provistos de licencia municipal para optar al otorgamiento de la autorización de transporte, deberán acreditar la autorización municipal para la sustitución del vehículo “.

*Igualmente, la Orden de 4 de febrero de 1993 que desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de autorizaciones de los discrecionales de viajeros, normativa estatal que se entiende de aplicación conforme previene la Disposición Transitoria séptima de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, que mantiene la vigencia tanto de las normas reglamentarias autonómicas como estatales en todo lo que no se opongan a la Ley Autonómica, considerando, además, que el precepto que se cita no se opone al Decreto territorial 6/2002, previendo el artículo 55, que regula la modificación de las características de los vehículos afectos a la autorización, “Cuando se realicen modificaciones de las características del vehículo al que esté referida una autorización de transporte público interurbano en vehículos de turismo que afecten a su número de plazas, será preciso solicitar autorización del órgano competente para su otorgamiento, el cual, caso de considerarlo procedente, confirmará la validez de la autorización y modificación de los datos figurados en la tarjeta en que ésta se documenta, conforme a lo previsto en el artículo 58, a fin de adecuarlos a la modificación operada en el vehículo. **Dicha confirmación estará, en todo caso, subordinada a que la modificación de las características del vehículo haya sido previamente autorizada por los órganos competentes en materia de industria y de tráfico y, en su caso, por el ente competente para otorgar la licencia municipal de autotaxi, lo que se justificará mediante la presentación de la documentación prevista en los apartados e), f) e i) del artículo 45.2”.***

Los preceptos reglamentarios señalados se adecuan a la exigencia prevista en el artículo 84.1 c) de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias: “Los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros previa autorización del Ayuntamiento competente puesta en conocimiento del Cabildo Insular

Sin perjuicio de la autorización al objeto de sustituir los vehículos de taxi adscritos a las licencias municipales números 38, 55, 61 y 70 debe requerirse a los titulares que presente la documentación técnica de los vehículos sustitutos al objeto de que se emita informe por el Técnico Municipal en cuanto a que el mismo cumple el restos de requisitos y condiciones exigidos en la Ordenanza Municipal.

Dadas las antedichas consideraciones jurídicas, se suscribe la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Autorizar a Don Francisco Javier Ramírez Reyes, Don Pedro Rodríguez Santana, Don Francisco Fulgencio Bolaños y Don José Luis Santana Marrero, titulares de las licencias municipales de taxi número 61, 70, 55 y 38 respectivamente, a aumentar el número de plazas de los vehículos adscritos a las mismas hasta ocho, requiriéndoles para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, se aporte la documentación técnica relativa a los vehículos sustitutos de los actualmente adscritos a la licencia al objeto de la autorización específica para el vehículo y poder dar traslado al Cabildo de Fuerteventura de la correspondiente autorización.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos. “

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 20 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, interviniendo el Concejal del Grupo Mixto-PPM, Don Santiago Callero Pérez, para señalar que en un Pleno reciente se acordó que la Concejalía Delegada del Área del Transportes iba a realizar una serie de gestiones para intentar solucionar la insuficiencia de licencias adaptadas a discapacitados y nos gustaría que el Concejal del Área nos informara de si se han hecho.

Por su parte, Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, interviene para manifestar que, tal como resulta del informe jurídico, caben otras soluciones normativas municipales que intenten corregir la carencia de licencias para discapacitados antes de que ya no hay posibilidad de hacer nada si todas las licencias actuales se amplían y por lo visto no se ha hecho nada.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con dieciséis (16) votos a favor (PSOE, CC, PP Grupo Mixto-PPM y Doña María Soledad Placeres Hierro) y tres (3) abstenciones (Grupo Mixto-AMF y Grupo Mixto-NC), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Autorizar a Don Francisco Javier Ramírez Reyes, Don Pedro Rodríguez Santana, Don Francisco Fulgencio Bolaños y Don José Luis Santana Marrero, titulares de las licencias municipales de taxi número 61, 70, 55 y 38 respectivamente, a aumentar el número de plazas de los vehículos adscritos a las mismas hasta ocho, requiriéndoles para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, se aporte la documentación técnica relativa a los vehículos sustitutos de los actualmente adscritos a la licencia al objeto de la autorización específica para el vehículo y poder dar traslado al Cabildo de Fuerteventura de la correspondiente autorización.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra el mismo podrá interponer:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la presente resolución en los casos y plazos previstos en el art. 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

DÉCIMOQUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.- EXPEDIENTE 3/2012.

Dada cuenta del expediente incoado en relación con el reconocimiento extrajudicial de créditos debido a la existencia de diversas facturas no abonadas presupuestariamente.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, Sra. García Callejo, de fecha 15 de junio de 2012, que reza literalmente:

“A.-) ANTECEDENTES.-

I.- Por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda se emite Memoria justificativa sobre la necesidad de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debido a la existencia de diversas facturas que no fueron aportadas para su tramitación en las dependencias municipales para su registro y aplicación al presupuesto vigente en el ejercicio de su realización.

II.- Por el Interventor Accidental se emite informe al respecto.

B.-) CONSULTA.-

Se desea conocer la viabilidad de la solicitud y el procedimiento legal a seguir, en su caso.

C).-) LEGISLACIÓN APLICABLE.

-Artículo 4.1. a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

-Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

D.-) INFORME.-

Efectivamente, según consta en el expediente, se acredita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Pájara que se han ejecutado por distintas empresas y profesionales diversas prestaciones a favor del Ayuntamiento de Pájara.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y al él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, producirá un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta administración la compensación del beneficio económico recibido, habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 11-5-89, 13-7-84, 20-10-87, 11-2-91, 19-11-92, entre otras muchas y de los Tribunales Superiores de Justicia (por todas, la STSJ Cantabria 20-7-2000).

El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de

ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 del Real Decreto 500/1990.

Con arreglo al citado artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, no requiriéndose mayoría cualificada para la adopción del correspondiente acuerdo.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

El expediente a instruir para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos deberá constar de la siguiente documentación:

-Memoria suscrita por el Concejal Delegado del área correspondiente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, memoria a la que se acompañará relación detallada de las facturas –conformadas por los distintos órganos gestores- cuya imputación al presupuesto corriente se pretende.

-Informe de la Intervención Municipal.

-Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

De no existir consignación presupuestaria suficiente para la imputación de los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá iniciarse la tramitación del oportuno expediente de modificación del presupuesto.

E.-) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Primero.- Reconocer las contraprestaciones debidas a: Hubara Mensajería, S.L., Faycanes Higiene y Sanidad Ambiental, Zardoya Otis, S.A. Pilar Marta Bermejillo de Hevia Procurador de los Tribunales, Hermanos González Ramírez, S.L., Querty Sistemas S.L, Kecmedioambiente, S.L., Transitos Fuerteventura, S.L., Imprenta Gran Tarajal, Informaciones Canarias, S.A., Azcarate Ingenieros Asociados, S.L., José Padilla Francés, S.L., MHP Sistemas de Control Horario, S.L., Centro de Información Jurídica y Económica, S L, Tu Hogar 2006, S.L. Comunidad de Propietarios Puerto Jandía III Fase y a D^a María Paz Samso de Zárate – Notaria, por un importe total de cuarenta mil ochocientos veintiséis euros con sesenta y ocho céntimos (40.826,68€)

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y a los Servicios Económicos de la Corporación para llevar a efectos los pronunciamientos precedentes”.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 20 de junio de 2012, así como el informe de la Intervención municipal, por el Sr. Alcalde Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, con dieciséis (16) votos a favor (PSOE, CC, PP, Grupo Mixto-NC y Doña María Soledad Placeres Hierro) y tres (3) abstenciones (Grupo Mixto-AMF y Grupo Mixto-PPM), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Reconocer las contraprestaciones debidas a: Hubara Mensajería, S.L., Faycanes Higiene y Sanidad Ambiental, Zardoya Otis, S.A. Pilar Marta Bermejillo de Hevia- Procuradora de los Tribunales, Hermanos González Ramírez, S.L., Qwerty Sistemas S.L, Kecmedioambiente, S.L., Tránsitos Fuerteventura, S.L., Imprenta Gran Tarajal, Informaciones Canarias, S.A., José Padilla Francés, S.L., MHP Sistemas de Control Horario, S.L., Centro de Información Jurídica y Económica, S L, Tu Hogar 2006, S.L. Comunidad de Propietarios Puerto Jandía III Fase y a D.^a María Paz Samsó de Zárate – Notaria, por un importe total de cuarenta mil ochocientos veintiséis euros con sesenta y ocho céntimos (40.826,68€)

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a los Servicios Económicos de la Corporación para llevar a efectos los pronunciamientos precedentes.

DÉCIMOSEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión ordinaria con fecha 10 de mayo de 2012 hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 14 de junio de 2012, se han dictado 529 Decretos, concretamente los que van desde el número 1977 al 2505, ambos inclusive.

DÉCIMOSÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

17.-1.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “JANDIA”.

Dada cuenta de la comunicación cursada por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, referente a solicitud de prórroga del Convenio reseñado en el encabezamiento.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razones de urgencia, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la misma.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Doña Damiana Pilar Saavedra Hernández, de fecha 19 de junio de 2012, que reza literalmente:

“Con fecha 30 de abril de 2002 se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Pájara para la encomienda de gestión consistente en el mantenimiento del Instituto de Educación Secundaria “Jandía” en el Municipio de Pájara.

Mediante Decreto nº 116/2001, de 14 de junio se establece que la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Dada cuenta del escrito de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias de fecha 13 de junio de 2012 y Registro de Entrada en esta Corporación nº 9492 de 18 de junio, solicitando la prórroga del Convenio, estableciendo su duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, por importe total de 27.237,87 €.

Que por esta Corporación interesa la aceptación de la citada prórroga.

Por las razones expuestas, se eleva al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Poner de manifiesto la conformidad con la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Pájara para la encomienda de gestión consistente en el mantenimiento del Instituto de Educación Secundaria “Jandía” en el Municipio de Pájara, la cual tendrá una vigencia del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, por importe total de 27.237,87 €.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la prórroga en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias para llevar a efectos el pronunciamiento precedente”.

Abierto turno de debate por la Presidencia, y sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene lugar intervención alguna, el pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero. Poner de manifiesto la conformidad con la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Pájara para la encomienda de gestión consistente en el mantenimiento del Instituto de Educación Secundaria “Jandía” en el Municipio de Pájara, la cual tendrá una vigencia del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, por importe total de 27.237,87 €.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la prórroga en cuestión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias para llevar a efectos el pronunciamiento precedente.

17.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LOS MUNICIPIOS DE PRAIA Y SANTIAGO EN CABO VERDE.

Dada cuenta del expediente incoado en orden a la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y los Municipios de Praia y Santiago en Cabo Verde.

Por el Sr. Alcalde presidente se justifica la necesidad de incluir el asunto en la presente sesión por razones de urgencia en la necesidad de denunciar la relación convenial previa con anterioridad al vencimiento del presente mes de junio.

Sometida a votación la apreciación de la urgencia, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la misma.

Vista la Memoria justificativa de la Concejalía Delegada de Escuela Residencia de Pájara, de fecha 18 de junio de 2012, que reza literalmente:

“Con fecha 19 de enero de 2000 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y los Municipios de Praia y Santiago en Cabo Verde.

El objeto de dicho Convenio fue la colaboración del Ayuntamiento de Pájara respecto a la impartición de clases educativas, prácticas escolares, alojamiento y manutención de estudiantes caboverdianos en el Hotel Escuela Residencia de Pájara.

El periodo de vigencia se estableció con carácter indefinido, pudiendo ser denunciado por las partes durante los seis primeros meses del año, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

Debido a la situación económica en la que nos encontramos dicha colaboración no puede ser mantenida en los mismos términos en que se establecieron hace doce años, en la que el Ayuntamiento se encargaba tanto del alojamiento como de la manutención de los alumnos de nacionalidad caboverdiana, por lo que nos vemos en la obligación de denunciar parcialmente dicho convenio de manera que el Ayuntamiento correrá únicamente con los gastos de alojamiento, debiendo los alumnos aportar una cantidad de 100 euros al mes para costear los gastos de manutención.

Por lo que a la vista de dichos antecedentes, se eleva a Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Denunciar parcialmente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y los Municipios de Praia y Santiago en Cabo Verde, en lo referente a la Cláusula Segunda.

Segundo.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y los Municipios de Praia y Santiago en Cabo Verde, para la asistencia de personas de nacionalidad caboverdianas en el Hotel Escuela Residencia de Pájara, en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- La asistencia por parte del Ayuntamiento de Pájara se prestará mediante la cobertura económica de las clases a impartir en el centro educativo y hotelero, así como el alojamiento.

Esta prestación asistencial se desarrollará en los períodos lectivos escolares.

La cobertura económica de la manutención de las personas de nacionalidad caboverdiana será costeada íntegramente por cada una de ellas. La cantidad es cifrada en 100 euros al mes por persona”.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Convenio en cuestión.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Municipios de Praia y Santiago a los efectos que proceda”.

Sometido el asunto a votación, una vez que abierto turno de debate no tiene lugar intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Denunciar parcialmente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y los Municipios de Praia y Santiago en Cabo Verde, en lo referente a la Cláusula Segunda.

Segundo.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y los Municipios de Praia y Santiago en Cabo Verde, para la asistencia de personas de nacionalidad caboverdianas en el Hotel Escuela Residencia de Pájara, en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- La asistencia por parte del Ayuntamiento de Pájara se prestará mediante la cobertura económica de las clases a impartir en el centro educativo y hotelero, así como el alojamiento.

Esta prestación asistencial se desarrollará en los períodos lectivos escolares.

La cobertura económica de la manutención de las personas de nacionalidad caboverdiana será costeada íntegramente por cada una de ellas. La cantidad es cifrada en 100 euros al mes por persona”.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del Convenio en cuestión.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Municipios de Praia y Santiago a los efectos que proceda.

DÉCIMO OCTAVO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

18.1.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega constancia en acta de su reconocimiento al Sr. Concejal de Obras por la celeridad y prontitud con que se actuó para la retirada de una palmera que podía provocar daños una vez que el asunto fue puesto en su conocimiento.

18.2.- De Don Alejandro Jorge Moreno, Concejal del Grupo Mixto-NC, que ruega que se revisan los árboles colocados en la Calle Pérez Galdós de Morro Jable, que provocan mal olor y manchan mucho, y si tienen que quitarse se quiten, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se toma nota y se mirará a ver lo que hay que hacer, aunque cree que ese tipo de árboles se pusieron por su resistencia la viento.

18.3.- De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, que pregunta a que se debe el cambio de criterio de la Corporación en relación al desalojo inmediato en 15 días de las caravanas del Puertito de la Cruz, pues no se entiende que a los vecinos se les dijera una cosa y ahora se pretenda hacer otra diferente, máxime cuando ellos habían hecho lo que el Ayuntamiento les había dicho, respondiéndole el Sr. Alcalde que nunca se ha autorizado acampar en esa zona, además de que una cosa es desplazar una caravana y estar temporalmente en un sitio, y otra cosa muy diferente es hacer de las caravanas una instalación fija con ampliaciones y demás; además, prosigue, se han emitido informes por los técnicos municipales y la policía Local y llega un momento en que no se pueden permitir ciertas cosas y hay que actuar porque la normativa legal lo exige.

En este momento, con la venia del Sr. Alcalde, se ausenta definitivamente el Concejal y portavoz del Grupo Popular Don Domingo Pérez Saavedra.

18.4.- De Don Santiago Callero Pérez, Concejal del Grupo Mixto-PPM, que por escrito formula el siguiente ruego:

“Últimamente en el municipio se están precintando establecimientos por carecer del correspondiente permiso de apertura u otros requerimientos legales.

Esta organización política no quiere entrar en la discusión o debate sobre la idoneidad o la falta de sensibilidad del equipo de gobierno para adoptar estas medidas tan drásticas en estos momentos tan delicados que atraviesan los empresarios en general.

El Partido Progresista Majorero siempre defenderá la estricta legalidad y cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y los requerimientos legales para llevarlos a cabo, sin excepción alguna y por supuesto sin que se origine AGRAVIO COMPARATIVO.

Pero no es el caso sobre todo en Costa Calma donde se actúa sobre el débil y se mira para otro lado en el caso del poderoso.

Es por eso que insto al grupo de gobierno a cerrar de inmediato los comercios situados en zonas verdes por carecer por lógica de cualquier permiso. Ayudar en lo posible a los que si se encuentren situados correctamente pero carezcan de algún documento en este momento, antes de llegar a precintarse ningún negocio por la importancia que tienen para la sociedad en general.

En el caso de que en una semana no se haya producido el precinto de los mencionados negocios situados en zonas no habilitadas para ello, (facilitaré listado de los negocios sospechosos) procederé a solicitar del Ayuntamiento informe de cuando se inició la actividad empresarial así como si su ubicación se ajusta a derecho, informes emitidos al respecto hasta la fecha y actuaciones realizadas por el señor Alcalde al respecto”.

18.5.- De Don Pedro Armas Romero, Portavoz del Grupo Mixto-AMF, que ruega que se arregle de una vez la señal de televisión de la zona de Toto y El Cortijo, que sigue mal desde hace un año, a lo que Don Jordani Cabrera Soto, contesta que cree que hay problemas con determinados canales provocados básicamente por el viento.

Por su parte, Don Jorge Martín Brito, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, responde que se tomará nota de la anomalía y se procederá a buscarle solución.

Al respecto, quiere resaltar Don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto-AMF, que no hay coordinación en el Grupo de Gobierno si el concejal del Área no sabía de la existencia del problema, a lo que Don Jordani Cabrera Soto responde que cuando se recibió la queja se hizo la gestión.

18.6.- De Don Pedro Armas Romero, Portavoz del Grupo Mixto-AMF, que pregunta si se han informado o autorizado por el ayuntamiento las obras que está realizando el Cabildo Insular en el Parque Natural de Jandía, respondiéndole el Sr. Alcalde que que él sepa no, insistiendo Don Pedro Armas Romero en que se verifique la cuestión y se haga valer la intervención municipal legalmente prevista.

18.7.- De Don Ramón Cabrera Peña, Concejal del Grupo Mixto-AMF, que por escrito formula las siguientes preguntas:

“PRIMERA PREGUNTA.

En varios plenos hemos manifestado la situación en que se encuentran las calles Ntra. Sra. del Carmen y Diputado Velázquez Cabrera, donde la organización y planificación de las obras brillan por su ausencia, donde el concejal de planificación y obras públicas se le ha quedado grande el cargo, (y no es porque necesite un tiempo para adaptarse, ya llevamos un año de mandato, y a este paso llega los cuatro y todavía se esta adaptando), se lleva un año de obra y todavía no se sabe cuando se termina, se esta empleando material no catalogado, es decir, sin calidad alguna, se ha bajando del presupuesto inicial 900.000.-€ nadie del grupo de Gobierno dice nada, empezando por el Concejal de Comercio que tanto se apropiaba en el pasado de esta obra diciendo que era fruto de sus gestiones y ahora se ha quedado huérfana, ya no

tiene quien la defienda, y si fuera poco ahora nos viene con un nuevo reformado donde hay que demoler el asfalto puesto” eliminar el tipo de adoquín que se pretendía poner, introduciendo una capa de asfalto entre 6 á 10 cm., y todo esto reajustando nuevamente el presupuesto actual es decir que con 400.000.-€ que hay que hacer todo y el resto se lo lleva el Cabildo para otros Municipios, con el beneplácito del PSOE y CC en Pájara.

Nos han reducido el presupuesto inicial, cambiando la calidad del diseño y el acabado, sustituyendo el pavimento de piedra por una capa de rodadura asfáltica que no se corresponde con el acabado de calidad deseado para una zona peatonal, y los trozos de piedra y baldosas de pizarra que están poniendo en la zona de rodadura no soportaran el paso de los vehículos pesados ya que su espesor es mínimo, cuando lo más lógico es que fuera con adoquín que tiene una fortaleza superior.

Para que vean el interés que se esta prestando por parte del Grupo de Gobierno Municipal a estas calles peatonales que todavía es posible el defender ante el Cabildo Insular el que se aumente el presupuesto de la obra en un 10% y así conseguir tapar un poco la vergüenza de obra, pues ni eso son capaces de hacer, y luego vienen con reuniones con el Pueblo a última hora cuando los comerciantes están agonizando y los vecinos cansados de tanto tiempo que llevan viendo como no se terminan las obras, y así conseguir que no le pongan ningún obstáculo a los caprichos tanto del Cabildo Insular como del Grupo del Gobierno Municipales y volver una vez más a engañarlo como tantas promesas incumplidas.

Por parte de AMF deseamos saber lo siguiente:

Son consientes los miembros del Grupo de Gobierno PSOE y CC de la herencia que van a dejar al pueblo de Morro Jable por no defender ante el Cabildo Insular el que se cumpliera con el proyecto inicial que estaba aprobado por la cantidad económica de 1.300.000.- € y con el acabado y calidad que se merecen las calles del Carmen y Diputado Velázquez Cabrera, y no como ahora que en menos de un año habrá que volver actuar en ellas, originando unos gastos globales superiores a los que se tenía en el presupuesto inicial, y no digan que es por culpa de la crisis ya que en otros Municipios de Fuerteventura se está trabajando en adecentar y mejorar las zonas comerciales como la nuestra, y se esa empleando material de primera calidad y también forma parte del Plan de zonas comerciales abiertas de Canarias”.

18.8.- De Don Ramón Cabrera Peña, Concejal Delegado del Grupo Mixto-AMF, que pregunta a la Alcaldía Presidencia cuándo se van a reunir con el Movimiento Ciudadano por el Equilibrio Insular, cuestión que ya se apuntó en un Pleno anterior y sobre la que sigue sin darse respuesta al escrito presentado por la plataforma, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se procederá a concertar la cita pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las trece horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.